

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**
Radicado: **2019-00078**

Valledupar, marzo veintiocho (28) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores JULIO CÉSAR ESTRADA ACOSTA y KAREN MARGARITA OSPINO ARAGÓN, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para lo de su competencia.

TERCERO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio de los cónyuges y el registro civil de nacimiento del menor SEBASTIAN DAVID ESTRADA OSPINO.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario